

El Banco-Magdalena, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Informe secretarial:

Al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado de la señora Edith Gertrudis Toloza Flórez, presento recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de abril de 2024. Rad. 2014-00130-00. Provea.

El secretario



Alvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Veintidós abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Ejecutivo Laboral.

Demandante: Rodrigo Jiménez Mercado

Demandado: E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena

Rad. 47-245-31-05-001-2014-00130-00.

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a resolver:

Se ha Presentado por parte del abogado Alvaro Marino Piscioti, quien funge como apoderado de la señora Edith Gertudris Toloza Flórez dentro del proceso ejecutivo laboral rad. # 4724531050012018-00001-00, contra la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de abril de 2024, el cual dio por terminado el presente proceso y ordenó la devolución de unos dineros al ente demandado.

Sustenta su solicitud el togado, en el hecho que el auto que él pretende reponer, se ordena la devolución de los títulos que quedaron a favor de la entidad demandada, al considerar el pago total de la obligación del presente proceso. Manifiesta que, al haberse cancelado la totalidad de la obligación del Doctor Rodrigo Jiménez, quedó un saldo de \$7.067.467.00, y se ordenó la devolución de ese valor a la E.S.E., sin haberse tenido en cuenta que existía un oficio que decreta el remanente a favor del proceso de la señora Edith Toloza Florez contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena, rad 2018-00001-00.

Frente a lo manifestado, entra el despacho a determinar que, el Dr. Alvaro Marino Piscioti Hernández, presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 11 de abril del 2024, del presente proceso, y a favor del proceso de la señora Edith Geltrudis Toloza Flórez dentro del proceso ejecutivo laboral rad. # 4724531050012018-00001-00, contra la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, observando las partes activas y pasivos del actual, por lo que el Dr. Alvaro Marino Piscioti Hernández, carece de intereses jurídico para recurrir como quiera que no posee legitimación en la causa por activa para actuar en el presente.

Al respecto, tenemos que la LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA tiene que ver con la relación jurídica sustancial objeto del proceso, de manera que es propia del debate procesal, como quiera que se relaciona con el derecho que se pretende, se relaciona con la calidad de las personas que por activa o pasiva figuran como sujetos procesales, bien porque formulan las pretensiones (activa) o porque se oponen a ellas (pasiva).

Sin embargo, con el recurso que interpone el Dr. Piscioti, el despacho al realizar un estudio ante tal situación, evidencia que efectivamente mediante oficio No 321 de fecha 29 de mayo del 2023, se comunicó el decreto de remanentes de los dineros recaudados producto de las medidas decretadas en el presente proceso, y a favor del proceso rad 2018-00001-00, limitándose la medida hasta por la suma de \$144.509.056.00, sin que se hubiese emitido auto atendiendo dicha media, por lo que esta agencia judicial realizará un control de legalidad contra el auto de fecha 11 de abril del 2024, ateniéndose al artículo 132 del CGP, aplicable a esta jurisdicción conforme al artículo 145 del CPTSS.

Así las cosas, sería pertinente modificar de oficio el numeral 3° del auto de fecha 11 de abril del 2024, el cual se ordena la devolución del título por la suma de \$7.067.467.18, a la entidad demandada, y en su defecto se ordenara la conversión de ese valor a favor del proceso de la señora Edith Geltrudis Toloza Flores contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena, rad 2018-00001-00, por secretaria se deberá realizar el respectivo tramite de conversión.

Por lo anteriormente expuesto se

Resuelve:

Primero: Declarar improcedente el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el Dr. Alvaro Marino Piscioti Hernández, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Modifíquese de oficio el numeral 3° del auto de fecha 11 de abril del 2024; y en su lugar se ordena poner a disposición del proceso ejecutivo laboral de Edith Geltrudis Toloza Flores contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena, rad 2018-00001-00, el título por valor de \$7.067.467,18.

Tercero: Ordénese la conversión del título por valor de \$7.067.467,18., y a favor del proceso rad 472453105001-2018-00001-00.

Cuarto: Una vez ejecutoriado el presente auto dese aplicación al numeral 4° del auto de fecha 11 de abril del 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

Marco Antonio Reyes Cantillo
El Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f926b5a9b8237ec635462d795b19450928c27a53e7a7ddd4dade5468fcbf33**

Documento generado en 22/04/2024 04:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>